



empecaldas



Gobierno de CALDAS

f X @Empocaldas



@empocaldas_oficial



empe@empocaldas.com.co



www.empocaldas.com.co

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	b-069-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	ECONTEC CONSULTORES S.A.S
NIT	900.196.626-6
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ERNESTO FERNANDEZ GIRALDO
CC	16.663.693 DE CALI, VALLE DEL CAUCA
OBJETO	ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A EMPOCALDAS S.A E.S.P EN TEMAS TARIFARIOS, FINANCIEROS Y REGULATORIOS DURANTE LA VIGENCIA 2024
VALOR	\$ 136.878.560 M/CTE (IVA INCLUIDO)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR	- JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL - JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS - JEFE DEPARTAMENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
CDP	2024139 DEL 10 DE ENERO DE 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **DIEGO ERNESTO FERNANDEZ GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.663.693 DE CALI, VALLE DEL CAUCA**, actuando en representación (Representante legal) de la persona jurídica denominada como **ECONTEC CONSULTORES S.A.S** identificada con NIT. **900.196.626-6**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: 1)



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

f X @Empocaldas v @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co 🌐 www.empocaldas.com.co

h-069-

Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 10 de enero del 2024 solicitado y aprobado por el Jefe del Dpto. Comercial, se manifiesta que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. Para Empocaldas S.A. E.S.P. es necesario ante la complejidad regulatoria, contar con el acompañamiento de un especialista en asuntos regulatorios y tarifarios, dada su naturaleza de empresa prestadora de servicios públicos, ya que se debe acatar las disposiciones emitidas por los entes de vigilancia y regulación como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994 y 1905 de 2000 y considerando que el artículo 2° de la Ley 142 de 1994 señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política para, entre otros, establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajo ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad y que el artículo 87 ibidem, preceptúa que el régimen tarifario estará orientado por lo criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. En aplicación de esa regulación, la empresa debe realizar todos los años diferentes ejercicios de actualización tarifaria (por inflación, costos particulares y tasas ambientales), calcular su Indicador Único Sectorial -IUS y redefinir su Plan de Gestión y Resultados, calcular su Provisión de Inversiones y definir tableros de control para cada una de las APS de Empocaldas. En el marco de esa regulación, la empresa requiere tomar decisiones de inversión, endeudamiento y tratamiento contable de sus activos, así como de estrategias comerciales que deben ser evaluadas por especialistas en esos temas de forma que bajo su análisis conceptual, cuantitativo y debidamente modelado y proyectado, se logre el mayor beneficio o impacto positivo para la empresa y se minimicen tanto los costos como los riesgos de intervención o incluso sanción por parte de los organismos de control. Para Empocaldas S.A. E.S.P. es conveniente adelantar el actual proceso contractual, ya que se debe garantizar que se cumpla a cabalidad la compleja regulación tarifaria y regulatoria, aplicando las tarifas que las rigen y evitando observaciones o sanciones por las entidades de control. Adicionalmente, se deben atender las frecuentes solicitudes realizadas por los municipios y particulares a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., para ejecutar obras, operaciones y negocios que generan una compleja situación para la empresa, puesto que estas actividades al salirse de su programación de inversiones y su gestión habitual requieren de un análisis y realización de cálculos financieros que consideren diferentes escenarios, posibilidades y restricciones regulatorias a las que debe dar cumplimiento, de tal manera que pueda tomar decisiones a partir de resultados. De igual manera, es conveniente para EMPOCALDAS S.A. E.S.P., contar con la asesoría y acompañamiento para atender las solicitudes de conceptos, asistir a la empresa en las discusiones que se requieran ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA en temas tarifarios y participar en las discusiones en que la empresa se lo solicite en las áreas regulatorias y financieras. Es oportuno para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. atender los requerimientos que se deriven de la implementación de la tarifa única regional como ajustes que sobre el tema se puedan presentar, el cargue al SURICATA del SUI o lo que la SSPD defina, la actualización de los costos particulares, tasas ambientales e impuestos, actualizar el Plan de Gestión de Resultados, evaluar el IUS y proponer los ajustes a que haya lugar, realizar el balance de la provisión de inversiones y demás actividades que se deben realizar de manera oportuna por la empresa. En este sentido, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere contratar un experto en el tema de Regulación



empocaldas



Gobierno de
CALDAS

f X @Empocaldas



@empocaldas_oficial



empo@empocaldas.com.co



www.empocaldas.com.co

10-009-

Tarifaria acorde a las nuevas disposiciones que se han emitido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, para que haga el acompañamiento en este tema y se pueda cumplir con los requerimientos que por ley se deben atender". 2) Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 del 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, la Gerencia encuentra que EL CONTRATISTA se encuentra capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024139 del 10 de enero del 2024, con rubro 2120101005020501. 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN TEMAS TARIFARIOS, FINANCIEROS Y REGULATORIOS DURANTE LA VIGENCIA 2024. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P.: 1)** Actualización de la tarifa de acueducto y alcantarillado por cambio en las tasas ambientales, inflación y costos particulares. 2) Asesoría en el cargue de la información para el cálculo del IUS, revisión del puntaje otorgado, definición del tablero de mejoras y cargue del PGR y del tablero de Control de cada APS. 3) Preparación y reporte de información al Sistema Único de Información "SUI" de la SSPD para el cálculo del IUS vigencia 2023. 4) Cálculo de todos los indicadores necesarios para el IUS por cada APS a partir de los datos propios de la Empresa. 5) Recibo, análisis del reporte de los indicadores del IUS entregado por la SSPD y contraste con los cálculos propios. 6) Acompañamiento en la definición del tablero de mejora (si corresponde), en la actualización del tablero de control y en la actualización y aprobación del PGR por parte de la Junta Directiva. 7) Acompañamiento en el cargue al SUI del tablero de control y el PGR actualizado. 8) Modelación financiera de corto, mediano y largo plazo y ajuste del POIR previsto para el mercado regional. 9) Cálculo de la provisión de inversiones. 10) Acompañamiento en el cálculo y aprobación de tarifas máximas aplicables a los contratos de suministro de agua potable. 11) Cálculo de la BCR0 para el nuevo marco tarifario. 12) Acompañamiento en la aplicación del régimen de calidad y descuentos. 13) Acompañamiento en las discusiones sobre el nuevo marco tarifario. 14) Acompañamiento en las actividades tarifarias y regulatorias requeridas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P: 1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se le realice al contratista. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos

069-

legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$136.878.560) MCTE – IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, una vez el supervisor de constancia de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. Lo anterior, atendiendo la siguiente relación precio/actividad:

PRODUCTO	VALOR
Actualización de la tarifa de acueducto y alcantarillado por cambio en las tasas ambientales, inflación y costos particulares.	
Ajustes por inflación y certificación tarifas ajustadas	7.840.000
Ajuste Tasas ambientales	6.720.000
Ajuste Costos particulares	6.720.000
Asesoría en el cargue de la información para el cálculo del IUS, revisión del puntaje otorgado, definición del tablero de mejoras y cargue del PGR y del tablero de Control de cada APS.	
Preparación y reporte de información al Sistema Único de Información "SUI" de la SSPD para el cálculo del IUS vigencia 2023	7.728.000
Cálculo de todos los indicadores necesarios para el IUS por cada APS a partir de los datos propios de la Empresa	7.728.000
Recibo, análisis del reporte de los indicadores del IUS entregado por la SSPD y contrasta con los cálculos propios	3.864.000
Acompañamiento en la definición del tablero de mejora (si corresponde), en la actualización del tablero de control y en la actualización y aprobación del PGR por parte de la Junta Directiva	6.440.000
Acompañamiento en el cargue al SUI del tablero de control y el PGR actualizado	3.864.000
Modelación financiera de corto, mediano y largo plazo y ajuste del PDIR previsto para el mercado regional	
Modelación financiera de la empresa	9.000.000
Actualización del PDIR	6.000.000
Cálculo de la provisión de inversiones	6.440.000
Acompañamiento en el cálculo y aprobación de tarifas máximas aplicables a los contratos de suministro de agua potable	6.500.000
Cálculo de la BCRO para el nuevo marco tarifario	7.500.000
Acompañamiento en la aplicación del régimen de calidad y descuentos	7.500.000
Acompañamiento en las discusiones sobre el nuevo marco tarifario	5.500.000
Acompañamiento en las actividades tarifarias y regulatorias requeridas	15.680.000
SUBTOTAL	115.024.000
IVA(19%)	21.854.560
TOTAL	136.878.560

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024139 del 10 de enero del 2024, bajo el rubro presupuestal número 2120101005020501. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses



empecaldas



Gobierno de
CALDAS

f X @Empocaldas

📺 @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

10-009-

más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del: JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL, JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS, y JEFE DEPARTAMENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILDES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada



empecaldas

Construyendo juntos la bienestar



Gobierno de
CALDAS

f X @Empecaldas

📺 @empecaldas_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

1b-069-

por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA** (o sus trabajadores), razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que



empocaldas



Gobierno de CALDAS

f X @Empocaldas



@empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co



www.empocaldas.com.co

h-069-

cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Consulta de antecedentes judiciales. 9. Certificado de medidas correctivas. 10. Propuesta económica. 11. Compromiso Anticorrupción. 12. Acta de confidencialidad.


Para constancia se firma en Manizales a los


15-01-2024-



ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
 Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
 Contratante


DIEGO ERNESTO FERNANDEZ GIRALDO
 Representante Legal
ECONTEC CONSULTORES S.A.S
 Contratista


Vbo: WILLIAM GERMAN MOLINA MARIN
 Jefe Dpto. Comercial
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


Vbo: YUDY C. ALZATE CARDONA
 Jefe Dpto. Administrativo y Financiero
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


Vbo: JUAN PABLO ZULUAGA CORREA
 Jefe Dpto. Planeación y Proyectos
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑ
 Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


Vbo: TANIA ECHEVERRY RIVERA
 Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


 Elaboró: Sergio Montealegre Castro
 Contratista



empocaldas
Construyendo juntos la Llanos

Gobierno de CALDAS

f X @Empocaldas

📺 @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co 🌐 www.empocaldas.com.co

15-069-

cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. **4.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **5.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Consulta de antecedentes judiciales. **9.** Certificado de medidas correctivas. **10.** Propuesta económica. **11.** Compromiso Anticorrupción. **12.** Acta de confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los

15-01-2024-

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A E.S. P

Contratante

DIEGO ERNESTO FERNANDEZ GIRALDO

Representante Legal

ECONTEC CONSULTORES S.A.S

Contratista

Vbo: **WILLIAM GERMAN MOLINA MARIN**

Jefe Dpto. Comercial

EMPOCALDAS S.A E.S.P

Vbo: **YUDY C. ALZATE CARDONA**

Jefe Dpto. Administrativo y Financiero

EMPOCALDAS S.A E.S.P

Vbo: **JUAN PABLO ZULUAGA CORREA**

Jefe Dpto. Planeación y Proyectos

EMPOCALDAS S.A E.S. P

Vbo: **SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑO**

Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento

EMPOCALDAS S.A E.S. P

Vbo: **TANIA ECHEVERRY RIVERA**

Secretaria General

EMPOCALDAS S.A E.S. P

Elaboró: Sergio Montealegre Castro
Contratista